CONTRATO PR /PR N° 317 /23

Contrato celebrado el día 23 del mes de junio del año 2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, **PEDRO ARIEL ROMÁN RENNA,** con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.**, representada para este acto por **CARLOS ALBERTO ACHA STEWART,** con Documento Nacional de Identidad Nº 229.008, domiciliado en Aviadores del Chaco 2581, Edificio Sky Park, Torre 1, piso 10, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "***ADQUISICIÓN DE BIODIESEL PARA PETROPAR",*** en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato se refiere a la **ADQUISICIÓN DE BIODIESEL PARA PETROPAR**, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Las Bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 429.268**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cremer Oleo Paraguay S.A.
RUC 80103612-7

PETROLEOS PARAGUAYOS

El contrato es el resultado del procedimiento de **Convocatoria Nacional N° 03/23 "Adquisición de Biodiesel"** convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 598/23.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Biodiesel	Litros	590.000	9.650	5.693.500.000

El monto Total asciende a la suma de Guaraníes 5.693.500.000 (cinco mil seiscientos noventa y tres millones quinientos mil)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de 3 (tres) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

a) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

1- El periodo de entrega deberá ser desde el 26 de junio al 10 de agosto de 2023.

a) Entre el 26 al 27 de junio se requiere 130.000 litros aproximadamente.
b) Entre el 1 al 15 de julio se requiere 220.000 litros aproximadamente.
c) Entre el 25 al 10 de agosto se requiere 240.000 litros aproximadamente.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

2- La entrega del producto deberá realizarse en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa sito en Avda. Defensores del Chaco y Américo Pico. El proveedor es responsable del transporte del producto desde la carga en origen hasta la descarga final en destino. La cantidad mínima de producto aceptada por PETROPAR, por entrega, es de 25.000 litros naturales. (Se aceptarán aptos, camiones cisternas de capacidad de 30.000 a 35.000 litros)

3- La programación de recepción de Biodiesel en la Planta de Villa Elisa, será comunicado al oferente vía correo electrónico, según la disponibilidad de descarga en las instalaciones de la Planta, que como máximo es de 180 m3/día y el horario disponible para la misma, desde las 06:00 hs hasta la 14:00 hs, de lunes a viernes, excepto los días feriados.

Cremer Oleo Paraguay S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS

b) RECEPCION DEL PRODUCTO

1- Las unidades de transporte serán inspeccionadas para el inicio de sus actividades por el Departamento de Seguridad Industrial de PETROPAR y deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos. Los proveedores cuyas unidades no cumplan con los requerimientos básicos exigidos serán notificados. Los mismos contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para la presentación de las unidades de transporte cumpliendo con los requerimientos.

2- Las cisternas para el transporte de biodiesel deberán contar con un solo compartimiento adecuado para el transporte del producto y con válvulas de descarga de conexión rápida de 4".

3- El proveedor adjudicado coordinará con la Gerencia de Control de Producto, las necesidades de PETROPAR y la capacidad de entrega de los distintos proveedores habilitados.

4- La carga de producto a ser recibida en PETROPAR, deberá ser remitida con el Reporte de Calidad del Lote correspondiente, el reporte de calidad deberá ser de un laboratorio habilitado por el MIC. Al momento del ingreso en Planta de PETROPAR, el camión deberá estar precintado y los números declarados en la Nota de Remisión correspondiente.

5- Previo a la descarga, se deberá controlar la calidad del producto, para lo cual el combustible contenido en el móvil deberá ser muestreado y aprobado por personal del Departamento de Control de Calidad, PETROPAR tendrá un tiempo de hasta 24 horas para la aprobación de descarga. En caso de presentarse alguna anormalidad en la calidad del combustible, PETROPAR rechazará la carga.

6- El camión antes de ingresar a la zona de descarga deberá ser pesado en la báscula de PETROPAR habilitada para el efecto, a fin de determinar el peso del camión cargado. El ticket de pesaje deberá ser completado por el operador con todos los datos requeridos, firmando el mismo. Una copia del ticket se entregará al chofer, otra copia a la Gerencia de Control de Producto y otra a la Gerencia de Operaciones y Proceso. Esta tarea deberá ser cotejada por personal del Departamento de Control de Cantidad, Sección Control de Cantidad Plantas Externas.

7- Para la operación de descarga deberá estar presente el personal de control independiente en representación de proveedor (En el caso que lo hubiere). Se deberá verificar el documento de la carga emitido en origen, el estado general del camión cisterna y las condiciones del precintado. Cualquier irregularidad con la carga, como pérdida de producto o precintos rotos, será objeto de consideración para la aceptación o no de la carga. Esta tarea deberá ser realizada por personal del Departamento de Control de Cantidad, Sección Control de Cantidad Plantas Externas.

8- Antes de la descarga del producto, el tanque de almacenamiento receptor deberá ser liberado por el Sondeador del Departamento de Control de Cantidad, informando al Jefe de Planta la realización de esta tarea, debiendo el Jefe de Planta autorizar la operación de descarga.

9- El móvil deberá ubicarse en el lugar asignado por el Departamento de Operaciones de la Gerencia de Operaciones y Proceso para la operación de descarga del biodiesel, con el arresta llamas puesto, taco colocado, pinza de puesta a tierra conectada y extinguidor al alcance del operador.

10- Se realizará, además del pesaje en báscula, el control de la descarga por medidor volumétrico, para lo cual será utilizado un ticket que registre el volumen consignado por el contador en litros naturales. El ticket deberá ser completado por el operador con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador, el chofer del camión cisterna y el

inspector. Una copia del ticket se entregará al chofer, otra copia se entregará a la Gerencia Control de Producto y el original a la Gerencia de Operaciones y Proceso.

11- Una vez finalizada la descarga se verificará el estado final de vacío de las cisternas del camión tanque por el operador de la descarga, control independiente (si hubiere), chofer de la cisterna y Sondeador del Dpto. Control de Cantidad quien emitirá un documento de "vacío verificado" con las firmas correspondientes. Posteriormente el móvil deberá dirigirse hasta la báscula habilitada para el efecto, a fin de obtener el peso del camión vacío. El ticket de pesaje deberá ser completado por el operador, con la firma correspondiente. Una copia del ticket se entregará al chofer, otra copia se entregará a la Gerencia Control de Producto y el original a la Gerencia de Operaciones y Proceso. El documento de "vacío verificado" será entregado por el conductor del camión en la portería de PETROPAR para su salida.

c) LIQUIDACION DEL CARGAMENTO

1- El pago por la carga de combustible, se hará por la cantidad recibida en litros a 15°C, obtenida según la diferencia del pesaje inicial y final en báscula (de PETROPAR Villa Elisa) y la densidad a 15°C del producto. Para el cálculo de la cantidad recibida en litros se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Volumen a 15 °C} = \frac{\text{Peso Neto}}{\text{Densidad a 15°C}}$$

Cuando la báscula presente alguna dificultad o inconveniente, la cantidad recibida se determinará de acuerdo al volumen consignado (recibido) por el medidor volumétrico a la temperatura que se encuentre el producto convertido al volumen correspondiente en litros a 15°C según la siguiente fórmula:

$$\text{Volumen a 15 °C} = \frac{\text{Volumen ticket x Densidad a la temperatura de descarga del producto}}{\text{Densidad a 15 °C}}$$

Volumen a 15°C es igual al Volumen registrado en el ticket del medidor volumétrico multiplicado por la densidad proporcionada por el Dpto. Control de Calidad a la temperatura en °C del biodiesel al momento de la descarga por el medidor volumétrico y este producto, dividido por la Densidad del biodiesel determinada en el Laboratorio a 15 °C.

2- Una vez finalizada la descarga del producto, se procederá a la liquidación del cargamento (nota de recepción del producto), elaborado por el Departamento de Control de Cantidad, Sección Control de Cantidad Plantas Externas, para lo cual el proveedor deberá presentar la nota de remisión del producto, junto con los tickets de pesaje en báscula y/o del medidor volumétrico utilizado para la recepción del producto.

3- La Planilla de Recepción del producto y el acta de recepción según la nominación por orden de suministro, servirá de comprobante al proveedor, para emitir la factura correspondiente.

4- Las facturas deberán presentarse por Nota en Mesa de Entrada de PETROPAR, en la Planta de Villa Elisa, adjuntando las siguientes documentaciones:

Cremer Oleo Paraguay S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS

a) Factura Crédito.

b) Orden de suministro correspondiente

c) Fotocopia de Nota de Remisión del Producto

d) Fotocopia de Planilla de Recepción emitida por Petropar

e) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura.

f) Fotocopia de última declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

g) Fotocopia de última declaración del Impuesto a la Renta.

h) Cualquier otra documentación que los procedimientos administrativos de PETROPAR lo requiera (el mismo será solicitado por correo al momento en que se requiera, y el mismo deberá acompañar a este legajo)

5- Una vez recibidas las facturas, con toda la documentación correspondiente, serán enviadas a la Gerencia de Control de Producto para su verificación.

6- Las facturas verificadas y aprobadas por la Gerencia de Control de Producto serán informadas a la Dirección Financiera para el pago correspondiente.

7- El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de las facturas en Petropar.

8- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondiente de impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por la Ley N° 125/91. Igualmente, PETROPAR retendrá 0,5% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2023.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Control de Producto.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto Total del contrato, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden del COMPRADOR y se podrá adoptar cualquiera de las formas previstas:

a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, o

b) Una póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y a emitir pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y con suficiente margen de solvencia.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia desde la firma por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Cremer Oleo Paraguay S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS

Inicialmente la garantía deberá tener una vigencia mínima de 4 (cuatro) meses contados desde la suscripción del Contrato por ambas partes, cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El Vendedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del vendedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

11. MULTAS

La multa será del 1 % (uno por ciento) del monto de la Orden por cada día de atraso en la entrega del producto. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de estas bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CARLOS ALBERTO ACHA STEWART
CREMER OLEO PARAGUAY S.A.

VENDEDOR

Cremer Oleo Paraguay S.A.
RUC 80103612-7

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

PEDRO ROMAN
Petróleos Paraguayos – PETROPAR

COMPRADOR